VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Veeduría Distrital es un Órgano de Control y Vigilancia de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y presupuestal, funciona de manera continua y permanente, para garantizar el cumplimiento de las funciones de ley le ha asignado como órgano de control social preventivo en el Distrital Capital, posee dos (2) sedes ubicadas en la Av Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento, Torre 1, Piso 8 y en la Av. Calle 32 No. 16 – 87 (Casa Ciudadana de Control Social), en la Ciudad de Bogotá D,C.

El inmueble donde funciona la Casa Ciudadana del Control Social, fue adquirido por el Distrito Capital mediante Escritura Pública No. 3829 del 18 de septiembre de 2007, de la Notaria treinta y una (31) del Circulo Notarial de Bogotá Distrito Capital y entregado a la Veeduría Distrital a título gratuito para el uso, goce y disfrute, por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), tal como consta en el acta de entrega de fecha 28 de marzo de 2008.

En este espacio se adelantan ejercicios de formación, diálogo ciudadano y acompañamiento técnico a las Veedurías Especializadas, y así mismo se realizan los observatorios ciudadanos y se crean instancias de participación. De igual forma, y teniendo en cuenta que la Veeduría Distrital ejerce la Secretaría Técnica de la Red Distrital de Quejas y Reclamos del Distrito, las reuniones requeridas para los nodos sectoriales e intersectoriales son convocadas por la Entidad en este espacio.

Dentro de las iniciativas e instancias ciudadanas que se han venido realizando de manera permanente en la sede Casa Ciudadana, se encuentran:

- Veeduría Especializada de Mujer.
- Veeduría Especializada APP.
- Veeduría Ciudadana PTAR Salitre.
- Consejos Distrital y Locales de Sabios y Sabias.
- Consejo Tutelar Distrital.

Teniendo en cuenta que en este espacio se realizan continuamente actividades y encuentros que involucran a funcionarios de entidades y ciudadanía, se hace necesario que sus instalaciones se

encuentren en óptimas condiciones de infraestructura, y que las personas que hagan uso del inmueble puedan sentirse en un espacio agradable, cómodo y seguro.

Además, según la ya citada Escritura Pública No. 3829 del 18 de septiembre de 2007, de la Notaria treinta y una (31) del Circulo Notarial de Bogotá Distrito Capital, en la "*CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA VEEDURIA DISTRITAL, se encuentran a su cargo,* entre otras obligaciones, *"(...) emplear la mayor diligencia y cuidado en la administración, protección, mantenimiento y conservación del inmueble. 3. Efectuar a su costa las mejoras necesaria que el inmueble requiera".* En conclusión, dado que la Entidad ejerce la administración del inmueble Casa Ciudadana, es su responsabilidad velar por el cuidado y conservación del mismo, atendiendo los requerimientos que se generen por su uso y goce, con el fin de garantizar su preservación; por tal razón, es necesario realizar mantenimiento a los salones, oficinas y áreas comunes del inmueble, actividades que se explican a continuación con el correspondiente registro fotográfico:

RESANES Y PINTURA



La mayoría de las áreas requieren capa de mortero, resane y pintura tipo anti hongo, hay una área en donde se encuentran permanentemente personal del archivo y documentación de la Entidad, se debe dar prioridad a esta zona, para facilitar el aseo y así mismo implementar ventanillas de ventilación para brindar mayor bienestar y salud debido al polvo y vectores ambientales generados

VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

por la conservación de documentación y así mismo dar un mejor aspecto a las instalaciones de la Casa Ciudadana del Control Social.

Todas las superficies que requieran resanes, previamente se limpiarán cuidadosamente para quitarle el polvo, la grasa y cualquier elemento extraño que estas tengan; cada una de ellas debe limpiarse uniformemente hasta obtener una superficie lisa y tersa: todo mantenimiento correctivo que lo requiera por su ubicación, debe incluir andamios y equipos necesarios.

Una vez lista la superficie se aplicará una primera mano con espátula un imprimante tipo PVA o similar para cubrir todas las Imperfecciones y fisuras que existan; posteriormente dos manos de pintura tipo vinilo lavable, extendida en forma pareja, ordenada, sin rayas, goteras, huellas de brocha o rodillo. No se aplicará pintura sobre las partes húmedas o antes que la mano anterior este completamente seca y haya transcurrido por lo menos una hora desde su aplicación.

Los materiales que se utilicen deben ir en envases o recipientes de origen. Los elementos inservibles o no susceptibles de reutilizar, serán llevados por el contratista para su adecuada disposición final, de acuerdo con las normas ambientales que rigen la materia, previa autorización de la supervisión.

Respecto los archivos, esta debe reunir las condiciones de seguridad, ambientales y de ventilación, exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y aquellas específicas establecidas por el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Acuerdo 008 de 2014, mediante la implementación de la ventilación planteada se garantizará la correcta ventilación del aire en el interior de la casa.

Por las características constructivas de la Casa Ciudadana del Control Social, que impiden el contacto directo con la atmosfera exterior mediante cualquier tipo de separación arquitectónica temporal o permanente tales como divisiones, paredes, puertas, ventanas, etc., se requiere la instalación de trampas de ventilación.

INSTALACIONES HIDRÁULICAS



Con el fin de ahorrar los recursos naturales y específicamente el agua, se hace necesario el cambio y la actualización de los elementos que hagan que los grifos y sanitarios reduzcan el consumo y que su eficiencia sea la adecuada. Adicionalmente, se hace necesario la corrección de una filtración de agua que se presenta en el baño del primer piso, para generar un ambiente sano e higiénico, así como realizar las actividades encaminadas a corregir el deterioro ocasionado, de la misma manera se hace necesario realizar las mejoras que dichas filtraciones han generado, la cual se determina de manera global debido al grado de incertidumbre presente en la tubería interna de la estructura, por lo tanto se entiende que la cotización realizada por el contratista cuenta con todos los arreglos indicados en el **Anexo # 8 Ficha técnica.**

Lo anteriormente expuesto permite brindar a la ciudadanía y a los funcionarios de la Veeduría Distrital, un espacio, en donde se brinde bienestar, comodidad y seguridad para el desarrollo de sus funciones y para la buena y adecuada prestación del servicio.

CUBIERTA

Con el fin de evitar desprendimiento de la cubierta se hacen necesario el mantenimiento preventivo de un segmento con longitud aproximada de 5 metros, ubicado en la fachada sobre la Cl 32 – CL 31A, este con el fin de mitigar cualquier tipo de riesgo; en la siguiente imagen se muestra el estado actual de la zona relacionada.



Para llevar a cabo este mantenimiento, los trabajadores que realicen dicho proceso deben tener vigentes sus afiliaciones a EPS y ARL, que amparen el tipo de riesgo al que estarán expuestos; de la misma manera deberán contar con su correspondiente curso de trabajo en altura a nivel avanzado. El riesgo de caída debe estar mitigado mediante el uso de arneses, eslingas, andamios y demás elementos de protección para trabajo en alturas, debidamente certificados y de más requisitos establecidos en el **Anexo # 8 Ficha técnica.**

EXTENSIÓN DE LAS ESCALERAS

Con el fin de garantizar el tránsito seguro por las escaleras se hace necesario el reforzamiento de las barandas, para las cuales las unidades de servicio, deben tener un ancho mínimo de 1,80 m y 1,10 m de altura, teniendo en cuenta la seguridad de los transeúntes.

Las actividades a realizar, están especificadas en el **Anexo # 8 Ficha técnica.**

Teniendo en cuenta las necesidades de intervención establecidas, se analizó la posibilidad de suscribir un contrato mediante el cual se puedan realizar las actividades anteriormente descritas, razón por lo cual, se procedió a verificar los precios en el mercado, evidenciando que existen empresas y personas que brindan el servicio de mantenimiento y reparaciones locativas. En virtud de lo expuesto y con el fin de obtener el mejoramiento locativo de la Casa Ciudadana del Control Social, se hace necesario llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para escoger al contratista que realice el mantenimiento correctivo y reparaciones locativas.

Mediante este contrato se pretende generar un adecuado y oportuno funcionamiento del inmueble, brindando bienestar y confort a las personas que allí laboran; logrando comodidad a los usuarios que se acercan a esta sede de la Entidad, teniendo en cuenta que su estructura, su distribución interior, sus características funcionales y/o volumétrica estructurales no serán afectadas; en ese sentido, no se requiere licencia de construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 810 de 2003 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" , modificado parcialmente por el Decreto Nacional 2218 de 2015.

Por otra parte, el inmueble objeto del presente estudio, es un Bien de Interés Cultural (B.I.C.), del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 560 de 2018, normativa en la cual también se plasma, en sus artículo 5 y 27, las obras permitidas y las intervenciones que se pueden realizar en éstos inmuebles, en concordancia con el Decreto Nacional 1080 de 2015. Por tanto y atendiendo a las obras de mantenimiento preventivo y correctivo que se deben realizar a la edificación en donde funciona la Casa Ciudadana del Control Social, se procedió en consecuencia, por parte de la Veeduría Distrital a realizar la correspondiente consulta al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, entidad competente en el ámbito Distrital para esa materia, que respondió mediante oficio recibido el 17 de Julio del año en curso, que: "(...) *Estas son unas intervenciones mínimas que no requieren autorización previa y han sido informadas al IDPC. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. (...)".* , **Remítase al documento Anexo.**

Cabe agregar que los mantenimientos preventivos y correctivos, son mejoras necesarias y en ningún caso mejoras útiles o suntuarias en concordancia con el artículo 20 del decreto 1737 de 1998 *"por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejen recursos del tesoro público".*

Así mismo, es importante tener en cuenta lo establecido en la citada Ley 80 de 1993 el numeral 12 del artículo 25, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. (...) *"Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."*, en esa medida dentro del anexo se encuentran los planos arquitectónicos que contienen la estructura del inmueble al cual se le va a realizar la intervención. Sin embargo, la intervención en particular no tiene unos diseños previos específicos, toda vez que –como ya se ha mencionado- las mismas son de índole locativa o mantenimiento correctivo del inmueble en mención.

VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

Concordante con lo anterior, con el fin de evitar el deterioro y daño del inmueble donde funciona la Casa Ciudadana del Control Social de la Veeduría Distrital, ubicado en la Avenida Calle 32 No.16-87 de Bogotá D.C., y mantener las instalaciones en óptimas condiciones de habitabilidad y funcionamiento, es necesario contratar una persona natural o jurídica que realice las actividades necesarias para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo en forma técnica y oportuna al inmueble antes referido. Cabe aclarar que la Entidad dentro de la planta no cuenta con personal que pueda atender estas actividades u obras que se requieren adelantar.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

Contratar el mantenimiento correctivo y preventivo del inmueble en donde funciona la sede de la Casa Ciudadana de Control Social, ubicada en la Avenida Calle 32 No 16 – 87 , en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: N/A.

2.3 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios Fijos.

Modalidad contractual que ha definido la doctrina "(...) aquellos en los cuales se pacta un precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el pecio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije".[1]

En el mismo sentido se pronuncia la el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, en Sentencia del 27 de Marzo de 2014, Exp. 24.845, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS HASTA EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN – UNSPSC-

[1] Dávila Vinueza Luis Guillermo. *Régimen Jurídico de la Contratación Estatal.*3ª Edición.Bogotá.2016,Pp843 y ss.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DENOMINACION
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72	10	15	10	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72	15	13	03	Servicio de pintura industrial
72	15	20	01	Servicio de instalación y reparación de drywall
72	15	20	05	Servicio de instalación y reparación de estuco
72	15	23	01	Servicios de carpintería rústica
72	15	26	01	Servicio de techado

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y el contrato a suscribir.
b) Cumplir sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y presentar la respectiva certificación de cumplimiento para el trámite de cada pago.
c) Mantener vigentes, durante el termino de ejecución y vigencia de este contrato, sus prorrogas, adiciones y modificaciones, las garantías y/o pólizas pactadas.
d) Dar cumplimiento a todas las normas legales y convencionales, reglamentarias y disposiciones aplicables, resaltándose que las relaciones laborales entre el Contratista y sus Operarios se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias, estando a cargo exclusivo de todos los costos, gastos, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones derivados de la contratación del personal que utilice durante la ejecución del contrato, declarando que es el único Empleador y responsable de las pretensiones y reclamaciones de su personal propio, manteniendo indemne a la Veeduría Distrital.
e) Debe contar con un Programa de Seguridad y Salud Laboral actualizado, aplicable a las actividades de la obra, acatando las disposiciones y de acuerdo con lo establecido por la Resolución 312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*.
f) Presentar las facturas correspondientes, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la prestación del mismo, teniendo en cuenta que el plazo del contrato es de 2 meses.

VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

g) Acoger las recomendaciones y observaciones que efectué el Supervisor del Contrato.
h) Procurarse los recursos técnicos, logísticos y de recurso humano que requiera para el desarrollo y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas en el Contrato a suscribir.
i) Asistir a las reuniones que sean programadas por el Supervisor del Contrato.
j) Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato.
k) Suscribir el acta de liquidación con el supervisor del mismo y el ordenador del gasto, si a ello hubiere lugar.
l) Cumplir con todas las normas legales y técnicas vigentes sobre protección ambiental, especialmente con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que la Veeduría Distrital establezca sobre este tema en particular.
m) Cumplir la Política de Eficiencia Administrativa para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papel.
n) Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.5.1.2.1 Obligaciones Específicas previas a la iniciación de obra

a) Presentar un cronograma de trabajo detallado, el recurso humano que trabajará en cada una de los mantenimientos a realizar, de acuerdo en el anexo técnico, que involucre las actividades y zonas a intervenir, a fin de que se causen las menores incomodidades posibles al personal que labora en dicho inmueble, como a los visitantes.
b) Presentar al supervisor designado las respectivas constancias del personal que empleará en la obra, donde se acredite su capacitación para trabajos en altura, de acuerdo con la normatividad vigente para ésta actividad, habilitando todos los recursos necesarios y suficientes para garantizar el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).
c) Presentar al Supervisor las respectivas constancias del pago de los aportes del personal que empleará en la obra, al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES; pagos parafiscales, aportes a la Caja de Compensación familiar; ICBF -cuando haya lugar-, incluyendo el FONDO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN –FIC .Para la ejecución del contrato, tales constancias deberán encontrarse en el expediente contractual.

d) Elaborar un Inventario, en compañía del supervisor designado, de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando el estado en que se encuentran.

2.5.1.2.2 Obligaciones Específicas durante la ejecución de la Obra

a) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos, condiciones y especificaciones establecidos en el anexo técnico e indicados en la propuesta presentada por el oferente, la cual formará parte integral del contrato.
b) Asumir todos los costos de elementos, materiales, equipos, herramientas, y mano de obra necesarios para realizar las diferentes labores requeridas para la ejecución del contrato resultante del proceso de selección.
c) Liquidar el valor de los servicios prestados y bienes instalados de acuerdo al valor de cada uno de los mismos, de conformidad con los precios unitarios señalados en la propuesta para cada actividad u obra.
d) Garantizar que los materiales y materias primas utilizadas para el desarrollo de las obras a ejecutar en la realización del contrato resultante, cumplan con las normas técnicas de calidad y ambientales relacionadas con las mismas.
e) Garantizar las obras realizadas y el adecuado funcionamiento de los bienes intervenidos dentro de la ejecución del contrato resultante de este proceso.
f) Garantizar que las instalaciones donde se ejecute cualquier mantenimiento del objeto contractual queden libres de escombros y/o elementos que se deriven del cumplimiento del trabajo del objeto contractual.
g) Garantizar la adecuada disposición final de los desechos resultantes de las diferentes labores desarrolladas, de acuerdo con las normas ambientales expedidas por la autoridad ambiental competente.
h) Garantizar que el personal empleado para realizar las diferentes labores contratadas estén afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales, a una EPS, al Fondo de Pensiones y una Caja de Compensación y garantizar que esté al día en el pago de dichas obligaciones y demás pagos Parafiscales.
i) Verificar que el personal que realice las obras convenidas esté debidamente uniformado y carnetizado.
j) Garantizar al personal empleado en la ejecución del contrato, el suministro de vestido y calzado de labor, conforme a lo establecido en la ley, necesario para el cumplimiento de las labores del objeto contractual, así como de los elementos de protección personal (tapabocas, guantes, arnés, casco) necesarios y suficientes para que los operarios puedan desarrollar las diferentes labores relacionadas con la prestación del servicio contratado, sin riesgos para su integridad personal y sin costo adicional para la Entidad.

k) Garantizar que el personal asignado para la prestación del servicio utilice en cada trabajo los elementos de protección y seguridad personal y se desempeñe bajo el lema del auto-cuidado, teniendo en cuenta que en el caso de que el trabajo lo requiera, todos los operarios que en ella intervengan, tengan vigente el correspondiente curso de trabajo en altura y por supuesto todos los elementos de seguridad para este tipo de mantenimiento, elementos que deberán estar debidamente certificados y hacer cumplir a sus trabajadores las normas laborales sobre Salud y Seguridad Laboral.
l) Dar aplicación a la normativa vigente sobre manejo y aplicación de pinturas y su respectivo deposito final.
m) Garantizar la aplicación de la normatividad vigente sobre el manejo de sustancias y residuos peligrosos, que se deriven de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
n) Garantizar el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de construcción y demolición – RCD, generados durante la ejecución de la obra, suministrando los certificados de la disposición final de los mismos al contratante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 586 de 2015 y en la Resolución 01115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.
o) Custodiar, mantener, y velar por la preservación, buen uso y restitución, de los bienes sobre los cuales se realizarán las obras y los que se le entreguen en razón de este contrato a cualquier título, hasta la liquidación del mismo.
p) Asumir la totalidad de los costos del personal que sea necesario para la oportuna, eficiente y cabal prestación del servicio contratado.
q) Asumir los costos necesarios para la reparación de los daños ocasionados a los bienes de la Entidad por imprevisión, descuido, impericia o negligencia por parte del personal designado para la prestación de los servicios por el proponente que resulte favorecido.
r) Responder por los actos deshonestos de sus trabajadores y por las reclamaciones relacionadas con seguridad social y demás derechos y acreencias laborales.
s) Garantizar que las obras se realizarán en horario hábil, sin embargo cuando se considere necesario y con la debida autorización del supervisor se podrá realizar en otro horario
t) Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Suministrar al proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
b) Permitir el acceso a los operarios del contratista, a las instalaciones del inmueble objeto del presente proceso contractual, en los días y horas laborales, de acuerdo con el cronograma de obra, sin embargo cuando se considere necesario autorizará su ingreso en horarios diferentes.
c) Facilitar los espacios que se requieran para la adecuada prestación del servicio al proponente a

quien se adjudique el presente proceso.

d) Recibir a satisfacción los servicios efectuados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso.
e) Verificar permanentemente los saldos disponibles, de acuerdo con la ejecución del contrato y el presupuesto del mismo, que resulte del proceso de contratación.
f) Cumplir con las obligaciones como generador de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 586 de 2015 y en la Resolución 01115 de 2012, durante el tiempo de ejecución de la obra objeto de la presente contratación.
g) Pagar las facturas respectivas, en la forma pactada en el contrato resultante del presente proceso.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos, el lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso, será en la ciudad de Bogotá D.C, en la Avenida Calle 32 No. 16 – 87.

2.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Carlos Julio Huertas Rozo, responsable del Proceso de Bienes, Servicios e Infraestructura, o de quien haga sus veces; con el apoyo del Ingeniero Civil Nelson Rubio Baracaldo, Profesional Universitario.

Dicha supervisión será realizada por los funcionarios mencionados, ya que, de acuerdo con el manual de funciones, cuentan con la idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, en relación con las funciones de su empleo.

Ahora bien, en este punto cabe aclarar que la Veeduría Distrital no necesita contratar una interventoría para el desarrollo de este contrato. En efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, art, 83 m párrafo 2 se requiere la supervisión estatal, que consiste en (...) *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Al respecto Colombia Compra Eficiente, también se refiere al tema con los siguientes argumentos: *"(...)1. Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto*

2. Para llevar a cabo esta obligación las Entidades Estatales cuentan con las figuras de la supervisión e interventoría teniendo en cuenta que ésta última será obligatoria cuando: i) el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o ii) cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.
3. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación deben tener interventoría. La Entidad Estatal podrá contratar la interventora en cualquier caso siempre que lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal.
4. No existe disposición legal que establezca que la interventoría es obligatoria cuando la obra es contratada a través de modalidades de selección diferentes a la licitación pública, sin embargo, la Entidad Estatal en los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.
5. Finalmente, no vigilar la correcta ejecución de un contrato estatal eventualmente puede dar lugar a la configuración de una responsabilidad disciplinaria, penal y/o fiscal. Ley 80 de 1993, artículo 14, numeral 1 y artículo 32, numeral 1.Ley 1474 de 2011, articulo 83..."[2]

Teniendo en cuenta que la obra a contratar hace referencia al mantenimiento sobre el inmueble en mención, así como a que el proceso de selección del presente contrato se adelantará por un proceso abreviado de menor cuantía, se concluye que la Entidad no tiene la obligación de contratar una interventoria para el desarrollo del presente contrato de obra, siendo suficiente la supervisión a la que se alude en este acápite.

2.8 LÍDER DEL PROCESO

El liderazgo del proceso de selección y la responsabilidad por su seguimiento en la etapa precontractual, estará a cargo del Profesional Universitario Carlos Julio Huertas Rozo, responsable del proceso Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura.

2.9. PLAZO

[2] *https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19624*

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.10. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El valor estimado del presente proceso de selección es por la suma de$ 30.378.825, incluye IVA, AIU, todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 345 del 11 de Octubre de 2019.

Se adjudicará por el valor consignado en la propuesta seleccionada, que cumpla todos los requisitos establecidos como habilitantes y presente el mayor puntaje, según los factores de ponderación.

2.11. FORMA DE PAGO

LA VEEDURÍA DISTRITAL pagará al contratista a quien se adjudique el presente proceso, en dos (2) pagos durante la vigencia del contrato, uno (1) por cada mes, los cuales deben corresponder al valor de las actividades efectivamente realizadas conforme a los precios ofertados en la propuesta, previo visto bueno del Ingeniero Civil Nelson Rubio Baracaldo, Profesional Universitario código 219 grado 01 y la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura respectiva.
b) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), y aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del contratista a quien se adjudique el proceso de selección. Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales, descontara por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

- Estampilla PROCULTURA: equivalente al 0.5 %.
- Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2%.
- Estampilla pro-U Pedagógica: equivalente al 0.5%

- Contribución Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, establecida en el artículo 11 en el Decreto Nacional 399 de 2011 en concordancia con el Inciso 2, artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 equivalente al 5 %.

Los valores a descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA., valores que deben ser tenidos en cuenta por los proponentes para la elaboración de sus propuestas económicas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contratación que adelanta la Entidad, se regirá conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, en la aplicación de la normatividad para el contrato de obra previsto en el Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía en atención a las características de la necesidad y el presupuesto oficial asignado para la contratación.

Ahora bien, el contrato a celebrar será de obra pública el cual se encuentra definido en la ley 80 de 1993, art. 32, numeral 1, (...) *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago..."*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Cabe agregar que el inmueble objeto del presente estudio, es un Bien de Interés Cultural (B.I.C.), del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 560 de 2018, normativa en la cual también se plasma, en sus artículo 5 y 27, las obras permitidas y las intervenciones que se pueden realizar en éstos inmuebles, en concordancia con el Decreto Nacional 1080 de 2015.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA según lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de una obra que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite

que se adelante un proceso para la escogencia del contratista, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar en el proceso respectivo. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

3.1 CONSOLIDACION DE OFERENTES:

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Veeduría Distrital dará paso al sorteo de consolidación de oferente y de ésta manera seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes se continuará el Proceso de Contratación, siguiendo el procedimiento señalado en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 2.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar el valor de este contrato se tuvieron en cuenta siguientes variables:

La Veeduría Distrital realizó solicitud de cotización a empresas especializadas en la prestación de servicios de mantenimiento de infraestructura, con el fin de verificar las condiciones de mercado en este campo, y los precios más beneficiosos para la Entidad.

De conformidad con la solicitud realizada se obtuvieron cotizaciones del Ing. Diego Álvarez, el Ing. Ricardo Andrés Bermúdez, el Ing, Rubén Darío Ayala y la Arq. Odina Volpotti, con los siguientes precios totales de referencia:

ACTIVIDADES FICHA TÉCNICA INCLUIDOS SUMINISTROS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES			
Ing. Diego Álvarez	**Ing. Ricardo Andrés Bermúdez**	**Ing. Rubén Darío Ayala**	**Arq. Odina Volpotti**
$30.929.724	$ 29.769.076	$28.455.871	$31.788.143

Nota 1: Las Cotizaciones presentadas por el Ing. Diego Álvarez, el Ing. Ricardo Andrés Bermúdez, el Ing. Rubén Darío Ayala y la Arq. Odina Volpotti, incluye todos los ítems y actividades requeridas por la Entidad, incluyendo los valores correspondientes a los costos asociados tales como el AIU. Se adjuntan las correspondientes cotizaciones.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se realizó el correspondiente estudio del sector del objeto a contratar, el cual se encuentra ubicado en el sector secundario, subsector de la construcción, incluyéndose la empresas y organizaciones relacionadas con la construcción; el documento se encuentra anexo a este estudio previo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de la misma y la ejecución del contrato, indicados en los pliegos de condiciones y deberá presentarla diligenciado los documentos tipo que se encuentran en la plataforma del SECOP II.

Vigencia de la propuesta: deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Así mismo, la Entidad dará aplicación al numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje; la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes, tendientes a verificar la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y de experiencia, son los siguientes:

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS

a. Carta de presentación de la propuesta: en donde se manifieste que no se está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, **Anexo # 1,** diligenciada en su totalidad y suscrita en original por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato.

En caso de persona jurídica, se deberá diligenciar en su totalidad y suscrita en original por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual la propuesta no requerirá de aval. Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de las profesiones anteriormente mencionadas); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el Anexo # 1, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para

veeduriadistrital.gov.co
Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel: (57-1) 340 76 66
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato

b. Certificado de existencia y representación legal: expedido con una antelación no superior a un mes contados a partir de la publicación de la invitación.

PARA PERSONA JURIDICA:

El proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

El objeto social del proponente deberá referirse o guardar relación con el objeto y demás condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Así mismo, el proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
2. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal).

3. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital (de su representante legal).
4. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación vigente para la persona jurídica y para el Representante Legal.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales.
6. Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
7. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN
8. Registro de Información Tributaria (RIT), expedido por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

PARA PERSONA NATURAL

En caso que el proponente sea persona natural, deberá al momento de presentar su propuesta, adjuntar:

1. Fotocopia del documento de identidad del proponente.
2. Fotocopia de la Libreta Militar de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.
3. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación vigente.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales.
7. Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.
9. Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT), expedido por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales cualquiera de los siguientes códigos, siempre y cuando se acredite ofrecimiento para cada ítem.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DENOMINACION
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72	10	15	10	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72	15	13	03	Servicio de pintura industrial
72	15	20	01	Servicio de instalación y reparación de drywall
72	15	20	05	Servicio de instalación y reparación de estuco
72	15	23	01	Servicios de carpintería rústica
72	15	26	01	Servicio de techado

c. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, en donde conste que se encuentra al día, y a paz y salvo por los últimos seis meses **Anexo # 2.**

d. Compromiso anticorrupción. Anexo # 10

e. Hoja de vida registrada en la Función Pública.

f. Garantía de seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de VEEDURIA DISTRITAL con NIT.899.999.061-9, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la VEEDURIA DISTRITAL.
Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	VEEDURIA DISTRITAL con NIT.899.999.061-9
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS

a. Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente y cada de uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales por lo menos en tres de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DENOMINACION
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72	10	15	10	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72	15	13	03	Servicio de pintura industrial
72	15	20	01	Servicio de instalación y reparación de drywall
72	15	20	05	Servicio de instalación y reparación de estuco
72	15	23	01	Servicios de carpintería rústica
72	15	26	01	Servicio de techado

b. Experiencia del Proponente

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral la cual debe encontrarse en el clasificador de bienes y servicios en tres de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DENOMINACION
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72	10	15	10	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72	15	13	03	Servicio de pintura industrial
72	15	20	01	Servicio de instalación y reparación de drywall
72	15	20	05	Servicio de instalación y reparación de estuco
72	15	23	01	Servicios de carpintería rústica
72	15	26	01	Servicio de techado

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal, será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio o la unión temporal que presenta la propuesta.

NOTA 1: En caso de no estar contenida la información en el Registro Único de Proponentes, toda la información de los contratos requerida en el presente literal, por ser esta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deberá aportar con la propuesta la información complementaria, la cual podrá ser verificada directamente por la Entidad, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

NOTA 2: Si deben aportarse certificaciones complementarias, en los términos de la anterior nota, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato, el cual debe ser similar al objeto del presente proceso.
- ✓ Valor del Contrato.

- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación; debe ser el representante legal o persona autorizada.
- ✓ Calificación del servicio: excelente, buena o recibido a satisfacción (no se admiten otros términos o calificaciones).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Veeduría Distrital, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio o de la unión temporal que presenta la propuesta.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

La entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, en tres de los códigos solicitados en el presente numeral, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor establecido en el presupuesto oficial asignado a este proceso, expresado en SMLMV.

c. Equipo Técnico

El Proponente debe contar con mínimo el siguiente equipo técnico, para lo cual deberá presentar junto con su oferta. COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL EQUIPO TÉCNICO **Anexo # 7**, el cual se relaciona a continuación:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITOS	DEDICACIÓN
Residente de obra	Un (1) profesional Ingeniero Civil o	• Deberá ser ingeniero civil o Arquitecto titulado. • Experiencia	

	Arquitecto	profesional igual a DOS (2) AÑOS, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia especifica como RESIDENTE DE OBRAS CIVILES Y/O ACABADOS igual o superior a UN (1) AÑO, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	100%

La formación profesional se acreditará con la presentación del la tarjeta profesional vigente.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones otorgadas por la empresa o entidad contratante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia especifican del profesional propuesto deben contener como mínimo:

• Nombre de la entidad contratante
• Nombre de la persona certificada
• Cargo desempeñado
• Fechas de iniciación y terminación (día, mes, año; mes y año o año),
• Obligaciones específicas
• Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta el acta de liquidación, que permita obtener la información que falte en la certificación, Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

15

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

NOTA 1: Solo se aceptará para acreditar la experiencia certificaciones o actas de liquidación en la cual se pueda constatar por parte de la entidad.

NOTA 2: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte de la Veeduría Distrital, previa aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

NOTA 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

d. Visita al Sitio de la Obra

La visita a la obra será de carácter opcional, teniendo en cuenta que tiene como finalidad permitir que los posibles oferentes inspeccionen detenidamente el sitio donde se realizará la obra, para que obtengan la información suficiente sobre las variables internas y externas que influyan en la ejecución de la misma, así como aclarar las dudas y precisar en sitio las características y especificaciones técnicas correspondientes al alcance del objeto de este proceso de contratación. Si el oferente no realiza la visita, no podrá alegar posteriormente desconocimiento alguno sobre temas que pudieron ser resueltos en la misma.

Con la asistencia a esta visita se entenderá que los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas y que tendrán en cuenta este conocimiento para la elaboración de su propuesta.

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS

a. Cumplimiento de las obligaciones financieras, laborales y fiscales. Anexo # 9

Deberá ser suscrita por el revisor fiscal y, si no lo hubiere, por el representante legal y contador, expresando si en la actualidad el proponente viene cumpliendo con el pago oportuno de sus obligaciones financieras, laborales y fiscales, con proveedores y con particulares o teme suspenderlos en el corto plazo.

En caso de que la certificación venga firmada por contador, se deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de antecedentes vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.
Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

La Veeduría Distrital tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

Esta certificación es diferente a la certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales (Caja de compensación familiar, ICBF y SENA), requerida en los documentos de índole jurídico.

b. Indicadores Financieros

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la Veeduría Distrital, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2018, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.40
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual al 63%
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual 1.50

VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

Indicador de liquidez:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:
IL= ((AC1x%participacion) + (AC2x%participacion) + (AC3x%Participación....)) / ((PC1x %Participación) + (PC2x%Participación) + (PC3x%participación.....))

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 1.40**

Endeudamiento:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

IE = ((PT1x%participación) + (PT2x%Participación) + (PT3x%participación....) / (AT1x%Participación) + (AT2x%Participación) + (AT3x%Participación.....))

PT: Pasivo Total
AT: Activo Total

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **Menor o Igual al 63%.**

Razón cobertura interés:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

RCI = ((UO1x%Participación) + (UO2x%Participación) + (UO3x%Participación...)) / (GI1x%Participación) + (GI2x%Participación) + (GI3x%Participación...))

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá ser **Mayor o Igual a 1.50**

Para la determinación de los citados indicadores financieros se efectuó una consulta de la información financiera de 20 empresas que corresponden al mismo sector económico y objeto similar al del presente proceso de selección, para el año 2019, de donde se sacó el promedio.

Nota: Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

c. Capacidad Organizacional

La verificación de la Capacidad Organizacional será realizada por la Veeduría Distrital, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2018, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

Ahora bien, la firmeza registrada podrá ser verificada por la Entidad en el Registro Único de Proponentes atendiendo lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en el numeral 6.3, en concordancia el art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional demostrando que cuentan con:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	mayor o igual a 5%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	mayor o igual a 3%

Rentabilidad del patrimonio

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se determina así:

17

RP = ((UO1x%Participación) + (UO2x%Participación) + (UO3x%Participación...)) / (PAT1x%Participación) + (PAT2x%Participación) + (PAT3x%Participación...))

UO: Utilidad Operacional
PAT: Patrimonio

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 5%.**

Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional sobre Activo Total.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se determina así:

RA = ((UO1x%Participación) + (UO2x%Participación) + (UO3x%Participación...)) / (AT1x%Participación) + (AT2x%Participación) + (AT3x%Participación...))

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo total

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 3%**

d. Capacidad Residual (k):

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 791 de abril 22 de 2014, mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, mediante el cual el Gobierno Nacional solicitó y acogió el concepto técnico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros sobre la Capacidad Residual de Contratación y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

2. La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los

contratos de obra suscritos con concesionarios, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Agrega la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública-VCRP-02, que en dichos contratos se debe indicar :.. *"(...) (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia."*

3. Balance General auditado del año inmediatamente anterior y Estado de Resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el Estado de Resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años.

A - Cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación de acuerdo con la siguiente fórmula

La fórmula para el Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación si el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses es la siguiente:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN = PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - ANTICIPO

B - Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad residual del proponente = CO x [(E+CT+CF) / 100] - SCE

En donde: CO=Capacidad de Organización E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo #6.1 Certificación de contratos para acreditación de experiencia**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo # 6.2Certificación a la Capacidad Técnica,** se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la del valor del Presupuesto asignado para este proceso.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como NO HÁBIL. Por consiguiente, la Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

FÓRMULA GENERAL:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el cálculo de la capacidad residual, la entidad se basa en lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. **Anexo # 6 Capacidad Residual.**

7. FACTORES DE PONDERACIÓN

La Veeduría Distrital, efectuará la verificación de requisitos jurídicos, financieros, de experiencia de los proponentes, evaluará técnicamente las propuestas y seleccionará la que obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los elementos de calidad y precio.

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos que se aplicarán a los siguientes factores, así:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE DE OBTENER
Factor económico	50puntos
Factor técnico - calidad	40puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**

7.1. FACTOR ECONÓMICO (50 Puntos)

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACION ECONOMICA	PUNTAJES
Valor de la Sumatoria de los Precios Unitarios de los ítems (Sin incluir A.I.U)	40 Puntos
Porcentaje Total del AIU	10 Puntos
Total	50 Puntos

DESCRIPCION DEL METODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACION DEL FACTOR DE CALIFICACION No 1: VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (sin Incluir A.I.U).
Se seleccionará la alternativa para la evaluación de la asignación de puntaje para el Factor No 1, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIANA ARITMETICA CON EL PRESUPUESTO OFICIAL

2	MEDIANA GEOMETRICA
3	MEDIANA

Para la selección de la alternativa de evaluación del FACTOR No 1, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las ofertas, para los efectos del presente numeral será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha ficha se modifique en desarrollo del proceso contractual.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

RANGO (Inclusive)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA CON PREUPUESTO OFICIAL
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMETRICA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIANA

DESCIRPCION DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE ALTERNATIVA No 2 PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U:

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR No 2, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIANA ARITMETICA CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIANA GEOMETRICA
3	MEDIANA

Para la selección de la alternativa de la evaluación para el FACTOR No 2 se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las oferta, para los efectos del presente numeral será

la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha ficha se modifique en desarrollo del proceso contractual.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

RANGO (Inclusive)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA CON PREUPUESTO OFICIAL
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMETRICA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIANA

DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE.
ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL)

La Veeduría Distrital tomará el valor de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para signar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: Para el cálculo de la Mediana Aritmética con el Presupuesto Oficial, se tendrán en cuenta los valores de las propuestas Hábiles para el respectivo valor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

HÁBILES	EN EL QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACION
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
16-18	6
19-21	7
...	...

Y sucesivamente por cada tres propuesta habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación

VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

Seguidamente se calculará la medida aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO.}}$$

MA_{PO} = Media aritmética con Presupuesto Oficial
n = Número de Propuestas
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil
N_{PO} =Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor d calificación.
X_{Of} =Valor Oficial del respectivo factor de calificación

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar
ABS =Valor Absoluto
MA_{PO} =Media Aritmética con Presupuesto Oficial
P_{MAX} =Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación

Nota: A los valores negativos se les asignará puntaje 0

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMETRICA)

La Veeduría Distrital tomará el valor de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la medida geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Medida Geométrica (MG) se calculará mediante la siguiente ecuación:

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times \ldots \times(X_n)}$$

Donde:

M_G =Medida Geométrica
n =Número de propuestas hábiles
X_n =Valor de la enésima propuesta hábiles

Para los efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo de puntaje para el respectivo factor de calificación el valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar
ABS =Valor Absoluto
MG =Valor de la Media Geométrica Calculada
Vx =Valor ofertado por el proponente "x"
PMAX =Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

Nota: A los valores negativos se les asignará el puntaje 0

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA)

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de los valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignará el puntaje así:

-Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para que el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M - V_x}{M}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P =Puntaje a asignar
ABS =Valor Absoluto
M =Mediana
Vx =Valor Ofertado por el Proponente "x"
Pmax=Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

-Si el número de valores de las propuestas Hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, el valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar
ABS =Valor Absoluto
n =Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx =Valor ofertado por el por el proponente "x"
Pmax=Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

Nota: A los valores negativos se le asignará el puntaje 0

7.1.1 ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR:

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5), la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar hábil un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

7.2 FACTOR DE CALIDAD

Factor técnico de calidad - Puntaje máximo 40 puntos

La Veeduría Distrital asignó para el factor de calidad, un máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que aporte certificaciones en que conste que en su calidad de contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieron durante la ejecución del contrato[3]. Para lo cual se aceptarán certificaciones cuya calificación de cumplimiento sea **bueno, satisfactorio o excelente**.

Las certificaciones de contratos que se pretendan hacer valer deberán ser diferentes a la experiencia acreditada en los requisitos técnicos habilitantes.

[3] Guía para Procesos de Contratación de obra pública G-GPCOP-01 Colombia Compra Eficiente.

TIPO DE CERTIFICACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS CERTIFICADOS	PUNTAJE
Servicios de mantenimiento y reparación de edificaciones y/o Inmuebles	Máximo (4) cuatro certificaciones.	40
	Máximo (3) tres certificaciones.	30
	Máximo (2) dos certificaciones	20
	Máximo (1) una certificación	10

En las certificaciones aportadas deberá constatarse que el proponente en su calidad de contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en la ejecución del contrato.

Las certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato identificado.
4. Número del contrato.

a. Para relacionar las certificaciones requeridas deberá diligenciarse en el Anexo No. 5 CERTIFICACIONES DE LA CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRA en el cual se consignará la Información sobre Certificaciones del proponente relacionadas con Contratos de "Servicios de mantenimiento y reparación de edificaciones y/o Inmuebles", de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando las certificaciones que pretenda validar dentro de este requisito.
b. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución.
c. Los contratos de los proponentes personas jurídicas deberán haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución. Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar contratos de sus accionistas, socios o constituyentes.
d. No podrá acumularse a la vez, contratos de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
e. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar los contratos, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado de la certificación que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato y la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
- No se aceptarán obras propias, ni contratos por administración delegada, ni subcontratos.

f. Las certificaciones obtenidas a través de la participación como proponentes plurales serán aceptadas en proporción a la participación de proponente en la figura asociativa. De conformidad con lo cual, para definir el puntaje obtenido, se deberá aplicar regla de tres. En este orden de ideas para obtener la máxima calificación deberá presentar la cantidad de certificaciones necesarias para acreditar 40 puntos.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá indicar el valor de su propuesta teniendo en cuenta todos los requisitos para la presentación de la misma y la ejecución del contrato, señalados en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar la propuesta económica en la plataforma SECOP II.

La propuesta que cumpla todos los requisitos establecidos como habilitantes y presente el mayor puntaje, según los factores de ponderación será la seleccionada.
Le proponente deberá presentar los valores de la oferta sin sobre pasar los precios techo indicados en el estudio de precios, so pena de rechazo de la propuesta.

Vigencia de la propuesta: La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 delDecreto 1082 de 2015, la asignación de puntaje para este factor se efectuará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE

Oferta servicios de origen nacional que se encuentren en la condición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015.	**10 puntos**
Oferta de servicios de origen extranjero, con incorporación de componente colombiano de servicios operativos.	**5 puntos**
Oferta de bienes y/o servicios de origen extranjero.	**0 puntos**

Remítase al Anexo # 4

Para la evaluación y asignación de puntaje en este factor se tendrá en cuenta lo siguiente:

Servicios de origen nacional: son aquellos prestados por: **1.** Empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, o por residentes en Colombia, **2.** Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **3.** Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **4.** A los servicios prestados por oferentes de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para acreditar la condición señalada en el numeral **3** el oferente deberá anexar a su propuesta certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual se acredite la situación mencionada en el citado numeral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre dos o más proponentes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9delDecreto 1082 de 2015, así:

1. En caso de existir empate, se adjudicará el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación, establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación.
2. De persistir el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, establecidos en el pliego de condiciones

del proceso de contratación y así sucesivamente, hasta agotar los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

3. Si persiste el empate, la entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.
   a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
   b) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
   c) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
   d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

De conformidad con el artículo2.2.1.1.2.2.9del Decreto 1082, en caso de aplicar los criterios de los numerales anteriores y persiste el empate, se procederá por medio del sorteo, mediante el sistema de balotas entre los participantes empatados, en la hora y fecha señaladas en el cronograma de actividades. El sorteo se regirá por las siguientes reglas mínimas:

- ✓ Antes de dar inicio al sorteo, la entidad verificará la presencia de los representantes de los proponentes empatados, debidamente facultados.
- ✓ Para que exista sorteo deberán hacerse presente por lo menos dos (2) proponentes empatados. En caso contrario o por circunstancias que impidan dar inicio al sorteo la Entidad podrá suspenderlo por el término que considere pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen la realización del sorteo.
- ✓ Se depositarán tantas balotas como ofertas hayan empatadas en una bolsa en presencia de los asistentes, previa verificación de probidad de las mismas

- ✓ Una vez se dé inicio al sorteo no se permitirá la participación de aquellos proponentes que no se encontraban a la hora señalada en el cronograma del proceso para asistir al sorteo.
- ✓ Al sorteo asistirán el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales, con su respectivo documento de identificación. En caso de apoderado, deberá allegar el poder mediante el cual se determine que está facultado para participar en el sorteo. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.
- ✓ El orden de escogencia de la balota será el orden cronológico en el cual fueron presentadas (radicadas) las propuestas, los proponentes procederán a escoger la balota y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor; el resultado obtenido es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con el cuadro anexo. Remitirse a **Anexo Matrizde Riesgos.**

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta la tipificación, estimación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesaria la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

- **Garantía de seriedad de la oferta:** por una suma igual al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado para el proceso de selección, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
- **De cumplimiento del contrato:** Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato a celebrarse, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor mínimo de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato,

la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015

- **De pago de salarios y prestaciones sociales:** Para responder por las obligaciones de carácter laboral contraídas, con el fin de garantizar el pago de salarios e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato a celebrarse, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del mismo, la cual cubrirá su vigencia y tres (3) años más.
- **De estabilidad y calidad de la obra:** Por el diez por ciento (10%) del valor total de la obra, con vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Veeduría Distrital.

13. CONVOCATORIA MIPYMES:

El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de selección abreviada, modalidad del presente proceso de selección. Siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, se verificarán los siguientes requisitos mínimos:

a) Acreditación de la condición de Mipymes (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) a través de la presentación de una Certificación expedida por el Representante Legal , si está obligado a tenerlo, o al Contador , en la cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.

b) Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar la antigüedad. Las Mipymes deberán tener como mínimo un (1) un año de existencia.

14. ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección, el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos:

Acuerdo comercial	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Chile	Si	No	14	No
El Salvador	Si	Si	14,38	No
Guatemala	Si	Si	14	No
Estados AELC	Si	No	14	No
Unión Europea	Si	No	14	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si*

Analizando el cuadro anterior, podemos concluir que al presente proceso de contratación no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales, pues en relación con algunos países el presupuesto del proceso de contratación no es superior al valor al tratado comercial y en relación con otros países o regiones se presentan las excepciones 14 y 38 estipuladas en el anexo 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

*Ahora bien en relación con la Comunidad Andina de Naciones, de acuerdo con la Decisión 439-Marco General de los Principios y Normas para la Liberación del comercio de Servicios de la

Comunidad Andina, la aplicación de éste concierne a dar trato nacional, sin embargo no alude plazos en los procesos de selección.

15. ANEXOS AL ESTUDIO

14.1	Estudio de Precios
14.2	Cuatro (4) cotizaciones
14.3	Correos solicitudes de cotización.
14.4	Planos Arquitectónicos
14.5	Respuesta Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-
14.6	Matriz de Riesgos
14.7	Índices Financieros
14.8	Correos Área Gestión Financiera
14.9	Diagnóstico Ambiental
14.10	Anexo 1 Carta de presentación de la propuesta
14.11	Anexo 2 Certificación de Parafiscales
14.12	Anexo 4 Apoyo a la Industria Nacional
14.13	Anexo 5 Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de Obra
14.14	Anexo 6 Capacidad Residual
14.15	Anexo 6.1Certificación de contratos para acreditación de experiencia,
14.16	Anexo 6.2Certificación a la Capacidad Técnica.
14.17	Anexo 7 Compromiso Ofrecimiento Equipo Técnico
14.18	Anexo 8 Ficha Técnica
14.19	Anexo 9 Cumplimiento de las obligaciones financieras, laborales y fiscales
14.20	Anexo 10 Compromiso anticorrupción

CARLOS JULIO HUERTAS ROZO
Profesional Universitario
Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura

Proyectó: Luisa Fernanda Prieto Casadiego –Contratista
Laura Vanessa Perdomo Sepúlveda – Contratista
Revisó: Francisco Ayala- Contratista, Viceveeduria
Código: GAB-FO-21
Versión: 002
Fecha Vigencia: 2016-04-05
${numero_sigco}